

RESOLUCION DIRECTORAL N° 373-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 02 de julio del 2024.

Visto: Informe Técnico N° 092-2024/GRLL-GRS-RISSC/RR.HH., de fecha 27 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, en la cual solicita la disponibilidad presupuestal respecto al **Pago de la Bonificación Priorizada por Atención Primaria de Salud (APS)**, correspondiente a pagos a los servidores beneficiarios durante el mes de Mayo del Ejercicio Presupuestal del Año Fiscal 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Decreto Legislativo 1153**, se regula la **Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado**, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el **Ministerio de Salud**, a través de la Escuela Nacional de Salud Pública, en el marco de la **Resolución Ministerial N° 692-2014/MINSA**, ha realizado actividades académicas conducentes a viabilizar el otorgamiento de la **valorización priorizada por Atención Primaria de Salud**, la misma se encuentra dentro de los alcances de los dispositivos legales que determinan los perfiles para percibirla;

Que, tiene como parte de su estructura la **valoración priorizada por atención primaria de salud** y para su otorgamiento el personal de la salud debe cumplir con el perfil determinado el cual debe estar vinculado a la salud familiar y comunitaria; igualmente para percibir la valorización priorizada por atención especializada, el profesional de la salud debe cumplir con el perfil establecido, siendo en ambos casos contributivos en la mejora de la **calidad** de la atención en beneficio de la población;

Que, la **Ley del Servicio Civil N° 30057**, en el extremo de la Gestión de la Capacitación, establece que el tipo de capacitación de formación laboral, comprendida en el literal a) de su artículo 16°, tiene por finalidad capacitar a los servidores en curso y otros, que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan en corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía;

Que, el **Decreto Supremo N° 030-2021-SA**, aprueba los perfiles para la percepción valorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud, confiere a lo dispuesto en el literal c) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el y personal de la salud debe cumplir adicionalmente con el siguiente perfil:

1.1 Profesionales de la salud:

- Título Profesional Universitario de las ciencias de la salud.
- Habilitado por el Colegio Profesional respectivo.
- No estar ocupando cargo de directivo por designación o de confianza con plaza orgánica.
- No percibir la Bonificación por Puesto Especializado o de dedicación exclusiva en Servicios de Salud Pública o la Bonificación por puesto en servicio de Salud Pública, contempladas en los literales c) y e) del numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, respectivamente.

1.2 Técnicos y auxiliares asistenciales de la salud:

- Ocupar un puesto en un establecimiento de salud del I nivel de atención categoría 1-1 al I-4, destinada a realizar intervenciones en salud o acciones estratégicas sanitarias de atención primaria de salud a las familias y comunidades, que disponga la Unidad Ejecutora.
- No estar ocupando cargo de directivo por designación o de confianza con plaza orgánica

Que, el personal de la salud debe desarrollar intervenciones de Atención Primaria de Salud, vinculadas a las estrategias sanitarias de acuerdo con el modelo establecido por el Ministerio de Salud, las cuales comprenden actividades intramurales y extramurales que son complementarias;

Que, las **intervenciones de atención primaria de salud las familias y comunidades** que realiza el personal de la salud, deberán ser registradas y codificadas en el formato del **Sistema de Información en Salud-HIS** o el Formato que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de del Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, el responsable del establecimiento de salud o quien haga sus veces, elaborará o dispondrá se elabore el reporte mensual de las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, realizadas por el personal de la salud, y lo remitirá con el refrendo correspondiente al jefe de la Unidad Ejecutora o quien haga sus veces en las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quien emitirá la conformidad del cumplimiento de las intervenciones;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 977-2017/MINSA** de fecha 09 de noviembre del 2017, se aprueban los "Lineamientos para el adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el Marco del Decreto Legislativo N° 1153 y normas conexas";

Que, mediante **Decreto Supremo N° 006-2018-EF**, de fecha 16 de enero del 2018, Aprueban nuevos montos de la compensación económica en el marco del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153 y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los Organismos Públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 5° del **Decreto Supremo N° 015-2018-SA**, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos personales y laborales de las y los beneficiarios/as, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo esta responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos;

Que, es requisito para implementar los reajustes en las valorizaciones que forman parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco de dicho Decreto Legislativo antes señalado; que dichas modificaciones presupuestarias se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Salud a propuesta de éste último;

Que, asimismo, dicho numeral dispone que para la aplicación de lo establecido en el artículo 24° de la **Ley N° 30693**, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1° del **Decreto Supremo N° 302-2014-EF**, señala, "Modifíquese los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, correspondiente a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y la Valorización Priorizada por Atención Especializada aprobada por el citado Decreto Supremo de acuerdo al siguiente detalle: "(...) 2.- Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud-Mensual;

Personal de la Salud	S/.
Médico Cirujano	1, 270.00
Enfermero (a), Obstetra, Otros	730.00
Personal de la salud Técnico y Auxiliar Asistencial	410.00

Que, en atención de los documentales de autos, resulta necesario expedir el acto resolutorio que apruebe el pago de la Bonificación Priorizada por Atención Primaria de Salud (APS) por las actividades realizadas por el personal de salud servidores recurrentes de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, conforme a los informes del visto correspondiente al ejercicio presupuestal del 2024, al haber cumplido con la sustentación de los requisitos exigidos;

Estando a lo informado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N.º 27902, Ley Marco del empleo Público, Ley N° 28175, Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del año fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1153, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 030-2021-SA, Decreto Supremo N° 006-2018-EF, Decreto Supremo N° 302-2014-EF, Decreto Supremo N° 223-2013-EF, R.M. N°977-2017/MINSA, Ley N° 27444, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 00677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR el Pago de la Bonificación Priorizada por Atención Primaria de Salud (APS), a los siguientes servidores de la institución:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PERIODO AÑO-2023	VALORIZ. MENSUAL S/.	TOTAL S/.
01	CALDERON RONCAL DEYSI ROSMERY	ENFERMERA	Mayo - 2024	730.00	730.00
02	JARA PAREDES CARMEN ROSA	ENFERMERA	Mayo - 2024	730.00	730.00
03	DIAZ MORENO INDIRA GHANDI	OBSTETRA	Mayo - 2024	730.00	730.00
04	NEGREIROS PAREDES RENE EUGENIA	OBSTETRA	Mayo - 2024	730.00	730.00
05	CASTRO NEGREIROS YESABELLA BRIGITTE	MEDICO	Mayo - 2024	1,270.00	1,270.00
06	ACOSTA CARBAJAL IRMA	TEC. ENF.	Mayo - 2024	410.00	410.00
07	CASTILLO RODRIGUEZ TOMAS GENARO	ENFERMERO	Mayo - 2024	730.00	730.00
08	QUINTANA BAILON JUSTO FRANCISCO	OBSTETRA	Mayo - 2024	730.00	730.00
09	ARANDA OTINIANO JUANA	TEC. ENF.	Mayo - 2024	410.00	410.00
10	VIGO PINEDO MARTHA CECILIA	OBSTETRA	Mayo - 2024	730.00	730.00
11	POLO MORALES SANTOS	TEC. ENF.	Mayo - 2024	410.00	410.00
12	CUSTODIO ACOSTA ANA MARIBEL	OBSTETRA	Mayo - 2024	730.00	730.00
13	VALDERRAMA CRUZ SUSY ROCIO	OBSTETRA	Mayo - 2024	730.00	730.00
14	ROMERO AMADOR FELIPE LEONIDAS	TEC. ENF.	Mayo - 2024	410.00	410.00
15	DE LA CRUZ BALTAZAR LILI	TEC. LAB.	Mayo - 2024	410.00	410.00
16	FERRER BELTRAN MILAGRITOS JESUS	OBSTETRA	Mayo - 2024	730.00	730.00
17	ARANDA ARAUJO LISSETH VARCELEY	ENFERMERA	Mayo - 2024	730.00	730.00
18	VERA QUISPE JULIANA	ENFERMERA	Mayo - 2024	730.00	730.00
19	VASQUEZ GARCIA JANETH MARLENY	TEC. ENF.	Mayo - 2024	410.00	410.00
20	SIGUENZA MARTINEZ FATIMA MARIVEL	OBSTETRA	Mayo - 2024	730.00	730.00
TOTAL, GENERAL					S/. 13,220.00

Artículo 2°. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos actualice los datos de los servidores en el INFORHUS.

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM/mjtv

C c. Archivo

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
DIRECCION EJECUTIVA
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Maria Leyza Baltazar
Fedatario

Reg N° 540 Fecha 09 III 2024